

En Real orden del 23 del corriente ... se ha manifestado al Consejo ... que no se pueden recoger todas las monedas de Oro y Plata, del Sello antiguo en el termino que se señaló en la Real Pragmatica del año 1772. Que cone ste conocimiento há resuelto el REY, que se permita el curso de la moneda de Plata y Oro de los Sellos anteriores al nuevo año de 1772 ...

[S.l.] : [s.n.], 1778.

Signatura: FEV-AV-G-00714 (02)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Escríbese en N. de S. M. en 1778.

✱
miento de lo que S. M. manda, y que para que el tiempo de su curso no se pierda, se expediran las Cédulas correspondientes á todos los Corregidores, y Justicias del Reyno, en cuya correspondencia, se lo participo á V. de Orden del Consejo, para que enterado de la expresada Real Resolución, y sin pérdida de tiempo la haga publicar por Edictos en esta Capital, y demas Pueblos de su Jurisdiccion.



N Real Orden de 23. del corriente, comunicada por la via reservada de Hacienda, se há manifestado al Consejo, que la experiencia há enseñado, que nó se pueden recoger todas las monedas de Oro y Plata, del Sello antiguo en el termino que se señaló en la Real Pragmatica del año de 1772. ni en el que posteriormente se ha ido prorrogando por otras Cédulas Reales sin embargo de las considerables cantidades que se labran desde entonces incensantemente en las Reales Casas de Moneda, por no haver permitido las obligaciones de la Corona destinar á este obgeto todo el caudal necesario; de suerte, que aun ahora es posible calcular el tiempo que bastará para completar enteramente la idea, de que no circule otra moneda que la del nuevo Sello.

Que con este conocimiento há resuelto el REY, que se permita el curso de la moneda de Plata y Oro de los Sellos anteriores al nuevo del año de 1772. hasta otra Real disposicion que S. M. queda en dar siempre que reconozca se pueden allanar las dificultades que hasta ahora se hán tocado.

Que por iguales motivos manda S. M. que se permita tambien el curso de la moneda de Vellon del Cuño anterior al del año de 1772. hasta otra Real Orden, pues aunque no se há hecho prorrogacion del termino de los seis años que se dió para su recogimiento en la Real Pragmatica de 1772. no es facil fixar el competente para que esta Operacion se complete en todas sus partes.

Y que ultimamente quiere S. M. que hecho cargo el Consejo de la estrechez del tiempo, comunicase luego esta resolucion, á donde convenga por Cartas acordadas para que se publique por Edictos, y llegue á noticia de todos, asi en Madrid, como en las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos.

Publicada en el Consejo esta Real Orden acordó el cumplimiento-

✱

miento de lo que S. M. manda, y que para que le tenga en todas sus partes, se expidan las Circulares correspondientes á todos los Corregidores, y Justicias del Reyno, en cuya consecuencia, se lo participo á V. de Orden del Consejo, para que enterado de la expresada Real Resolucion, y sin perdida de tiempo la haga publicar por Ediçtos en esa Capital, y demás Pueblos de su Jurisdiccion, à fin de que llegue á noticia de todos, y no se pueda alegar ignorancia; y del recibo de esta, me dara V. aviso para pasarlo á noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26. de Mayo de 1778. Don Antonio Martinez Salazar. = Señor Corregidor de la Ciudad de Toledo.

Es Copia de la Real Orden que há sido comunicada al Señor Don Pedro Leon Garcia Ximenez del Consejo de S. M. y Corregidor de esta Ciudad, que original queda en la Escribania mayor del Secreto, y Gobierno de mi cargo. Y para que conste de mandato de su Señoria lo firmo en Toledo à primero de Junio de mil setecientos setenta y ocho.

Josef de Covos.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE ESPAÑA

España.